

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

(Medida cautelar)

Exp. - No. 11001333603320210034700

**Ejecutante: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ-SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

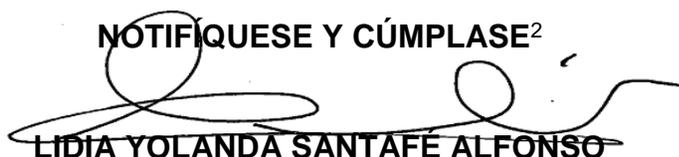
Ejecutado: FREDY ARGEMIRO FUENTES FUENTES

Auto de tramite No. 185

Encontrándose el expediente al despacho se tiene que en cumplimiento de los autos del 25 de febrero y 25 de marzo de 2022, mediante memorial del 22 de abril de 2022 la apoderada del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ-SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD manifestó de forma clara e inequívoca que previo a la aprehensión y captura del bien embargado, se procediera con la notificación del mandamiento de pago al ejecutado en aras de lograr el correspondiente pago.

De tal modo, por secretaria procédase con la notificación personal del mandamiento de pago proferido el 28 de enero de 2022 al señor FREDY ARGEMIRO FUENTES FUENTES, tal como lo señaló el numeral cuarto de la parte resolutive del mencionado auto¹, **únicamente poniendo en conocimiento de la parte la carpeta principal del expediente, compuesta por tres documentos (HojaReparto, Demanda, AutoInterlocutorio).**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE²



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹CUARTO: Notifíquese personalmente al señor FREDY ARGEMIRO FUENTES FUENTES de acuerdo con lo señalado por el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021) y/o según lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la Ley 1564 de 2012.

² Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

*Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

Demandante:

judicial@movilidadbogota.gov.co

jessicagonzalezfl@gmail.com

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **2 mayo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS GORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

Firmado Por:

**Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92494008e4ba6932eb9a49aaa3f92f2b88d41bfbf1f6afbc84abfe5599b8db13**
Documento generado en 29/04/2022 05:46:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**